

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C.,

23 FEB. 2023

Ref. impugnación maternidad 2022-00740

Téngase en cuenta que la demandada JENNY PAOLA TORRES se notificó por mensajes de datos en la forma prevista en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, quien dentro de la oportunidad legal contestó demanda.

Incorporar al proceso la prueba de ADN, practicada a las partes y remitida por parte la entidad Genética Molecular de Colombia.

De conformidad al artículo 228 del Código General del Proceso, del anterior dictamen médico legal de genética, se corre traslado por el término legal de tres (3) días.

En firme ingrese el proceso al Despacho para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


FRANCY HERRERA PEDRAZA
JUEZ- E